

narios de los males que pudieran seguirse por esta causa, con motivo de las obras.

Tampoco se podrán realizar vertidos de aguas residuales salvo que sean autorizados en el expediente correspondiente.

Durante la ejecución de las obras no se permitirá el acopio de materiales, ni otros obstáculos que dificulten el libre curso de las aguas por los cauces que se trata de rectificar, siendo responsables los concesionarios de los daños y perjuicios que por tal motivo pudieran ocasionarse.

Duodécima.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulcícolas.

Decimotercera.—Los concesionarios conservarán las obras en perfecto estado y procederán sistemáticamente a la limpieza de los cauces cubiertos para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

Decimocuarta.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras y de caminos, por lo que los concesionarios habrán de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación.

Decimoquinta.—Los concesionarios elevarán el depósito constituido hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, el cual quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelta a los concesionarios una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimosexta.—La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente, por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor de los concesionarios.

La autorización para ocupar los terrenos de dominio público de los nuevos cauces o de los antiguos que queden útiles para el desagüe tendrá un plazo máximo de noventa y nueve años.

Decimoséptima.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 6 de junio de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

16403 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a doña Celia Rosas Ribalta y doña Alberta Ribalta Capdevila un aprovechamiento de aguas públicas subálveas de la riera Aiguadora.*

Doña Celia Rosas Ribalta y doña Alberta Ribalta Capdevila han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas en la riera Aiguadora, en término municipal de Montmajor (Barcelona), con destino a usos domésticos no potables y atenciones de ganado en una finca de su propiedad, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Celia Rosas Ribalta y a doña Alberta Ribalta Capdevila autorización para derivar un caudal de hasta 0,14 litros por segundo de aguas subálveas de la riera Aiguadora, en el término municipal de Navés (Lérida), con destino a usos domésticos no potables y atenciones de ganado en una finca de su propiedad, en el término municipal de Montmajor (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Chaves López, en Barcelona, octubre de 1971, visado por el Colegio Oficial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 238.098 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, y en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión. Las peticionarias presentarán en el plazo de tres meses, y para su inclusión en el expediente, un anejo al proyecto, en el que se recoja el estado definitivo a que han quedado reducidas las obras previstas.

Segunda.—Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se autoriza, que no puede ser superior a 13.200 litros diarios.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del prin-

cipio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario-Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllos.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes. En el acta de reconocimiento final de las obras se hará constar la jornada máxima diaria de funcionamiento de la elevación, deducida del rendimiento real de ésta.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Undécima.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Duodécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de junio de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

16404 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede al Ayuntamiento de Ripoll un aprovechamiento de aguas públicas subálveas de la fuente de Jofré del torrente Ribamala, en término municipal de Ogasma (Gerona) con destino a la ampliación del abastecimiento de agua potable.*

El Ayuntamiento de Ripoll ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas de la fuente de Jofré, del torrente Ribamala, en término municipal de Ogasma (Gerona), con destino a la ampliación del abastecimiento de agua potable, y

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Conceder al Ayuntamiento de Ripoll autorización para captar un caudal de aguas públicas subálveas de la fuente de Jofré, en el torrente Ribamala, en término municipal de Ogasma (Gerona), de 53 litros por segundo, con destino a la ampliación del abastecimiento de agua potable a Ripoll (Gerona), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al primer proyecto desglosado de abastecimiento de agua y saneamiento de Ripoll, obras de captación, conducción, depósitos y conexión con la red de distribución, redactado por la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Félix de la Fuente Mestre, en Barcelona, 14 de marzo de 1974, en el que figura un presupuesto de ejecución, por contrata, de 19.373.223 pesetas. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la misma.

Segunda.—Las obras se ejecutarán en los plazos que se fijen por el Ministerio de Obras Públicas. El Ayuntamiento concesionario queda obligado por el estricto cumplimiento de cuantas prescripciones le sean señaladas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental en el expediente que, bajo el número 21.237, se le sigue por la misma, para la autorización del vertido a cauce público, de las aguas residuales procedentes del alcantarillado municipal.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede. La modulación vendrá fijada por la potencia de la maquinaria elevadora y las horas de funcionamiento; no obstante, se podrá obligar al concesionario a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal